

Recordamos a nuestros clientes que mediante la mencionada Resolución DDI – 000173 del 10 de enero de 2020, la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ D.C. “DIB”** estableció los contribuyentes obligados junto con las características exigidas para la presentación de información exógena que deben suministrar a la Entidad por el año gravable 2019.

Para tal fin, nos permitimos resumir los sujetos obligados, la información a reportar y **las fechas de vencimiento de la presentación**, así:

ENTIDADES OBLIGADAS A INFORMAR	DETALLE DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR
1. Las personas Jurídicas, sociedades y asimiladas, consorcios y uniones temporales y personas naturales Responsables de IVA (Régimen Común), <u>contribuyentes de ICA en Bogotá D.C.</u> , que durante el año 2019 obtuvieron ingresos iguales o superiores a 3.500 UVT (\$119.945.000).	Información de los ingresos por actividades excluidas o no sujetas, ingresos no gravados y deducciones o exenciones registradas en Bogotá respecto al ICA año gravable 2019.  Igualmente deben reportar los ingresos obtenidos fuera de la jurisdicción de Bogotá. D.C.
2. Las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de hecho, y personas naturales comerciantes; independientemente de ser o no contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en Bogotá, que en el año gravable 2019 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT (\$119.945.000).	Información de cada uno de sus proveedores con los que realizaron compra de bienes y/o servicios en Bogotá, durante el año gravable 2019 cuando el monto anual acumulado de los pagos o abonos en cuenta sea igual o superior a CINCO MILLONES DE PESOS EN MONEDA DE CIRCULACIÓN CORRIENTE (\$5.000.000) independientemente de haberse practicado o no retención a título de ICA.
3. Las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de hecho y personas naturales pertenecientes al Régimen Común independientemente de ser o no contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en Bogotá, que durante el año gravable 2019 hayan recibido ingresos brutos iguales o superiores a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS EN MONEDA DE CIRCULACIÓN CORRIENTE (\$500.000.000), siempre y cuando ejerzan alguna de las actividades enunciadas en el Artículo 3 de la mencionada resolución ( <i>productores o fabricantes y comercializadores, etc.</i> ).	Información de cada una de las personas o entidades de quienes recibieron ingresos o abonos en cuenta por un valor acumulado igual o superior a CINCO MILLONES DE PESOS EN MONEDA DE CIRCULACIÓN CORRIENTE (\$5.000.000) en el año 2019, por concepto de <u>ventas de bienes</u> en Bogotá durante el año 2019.  Se entienden como ventas realizadas en la jurisdicción de Bogotá D.C., las efectuadas mediante sucursales, agencias o vendedores ubicados o que sean contratados para desarrollar sus labores en esta jurisdicción.
4. Los agentes de retención del impuesto de Industria y comercio <u>que hubieren practicado o asumido retenciones en la ciudad de Bogotá D.C.</u> , por concepto de este impuesto durante el año gravable 2019.	Información en relación al sujeto de retención (a quien se le practicó la retención). El agente retenedor deberá <u>reportar la totalidad de las retenciones practicadas o asumidas independientemente de su monto.</u>
5. Los sujetos de retención del Impuesto de Industria y Comercio, <u>contribuyentes del régimen común o</u>	Información del agente retenedor, establecida en el Artículo 6° de la mencionada

<u>responsables de IVA</u> que sean a su vez contribuyentes de ICA en Bogotá D.C, a quienes le fue efectuada retención a título de Impuesto de Industria y Comercio durante el año gravable 2019.	Resolución, independientemente del monto de la retención y tarifa aplicadas.
6. Las personas naturales y asimiladas, personas jurídicas y asimiladas y demás entidades que recibieron ingresos para terceros, que durante el año gravable 2019 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS EN MONEDA DE CIRCULACIÓN CORRIENTE (\$ 500.000.000) independientemente de ser o no contribuyentes de ICA en Bogotá D.C.	Información de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se recibieron ingresos por concepto de venta de bienes y/o servicios realizados en Bogotá D.C., por un valor igual o superior a CINCO MILLONES DE PESOS EN MONEDA DE CIRCULACIÓN CORRIENTE (\$ 5.000.000) durante el año gravable 2019.
7. Los operadores de Telefonía Móvil.	Información de las personas naturales y/o jurídicas con líneas ACTIVAS a 31 de enero de 2019, reportando como máximo hasta 5 líneas para los clientes empresariales.
8. Las inmobiliarias y aseguradoras sobre contratos de administración de inmuebles ubicados en Bogotá D.C. que anualmente por propietario superen 50 SMMLV \$41.405.800 (valor año 2019).	Información descrita en el Artículo 13 de la Resolución.

#### PLAZOS

La entrega de la información solicitada, deberá reportarse en los siguientes plazos:

INFORMACIÓN 2019	
Último dígito de identificación	Fecha límite
0	Mayo 26 de 2020
1	Mayo 27 de 2020
2	Mayo 28 de 2020
3	Mayo 29 de 2020
4	Junio 01 de 2020
5	Junio 02 de 2020
6	Junio 03 de 2020
7	Junio 04 de 2020
8	Junio 05 de 2020
9	Junio 08 de 2020

#### PRESENTACIÓN

La información solicitada, deberá presentarse únicamente a través de la página WEB de la [SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA](#) en los plazos establecidos. Los obligados a presentar la anterior información que no lo hagan dentro del plazo establecido para ello, o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones establecidas en el Artículo 69 del Decreto Distrital 807 de 1993.

Consulte la Resolución DDI – 000173 del 10 de enero de 2020 haciendo clic a continuación:



Cordialmente,

**CCA & CIA LTDA**

Bogotá D.C. jueves, 26 de marzo de 2020